

ORDENANZA N°3057

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SAN-  
CIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

Art. 1°-ESTABLECESE por la presente el estacionamiento de vehículos de gran porte a 15 (quince) metros de la ochava de la esquina sobre la mano izquierda en donde la calle que la cruza sea del sentido de izquierda a derecha y sobre la mano derecha en donde la calle que la cruza sea de derecha a izquierda.

Art. 2°- Entiéndase por vehículos de gran porte a colectivos, camiones, acoplados, tractores etc.

Art. 3°- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

Art. 4°- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-